



**“SUMINISTRO DE SOBRES DE BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO, PARA
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-25



CONTRATO DE SUMINISTRO, MODALIDAD ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LUIS MARIO VERDUGO ESTRADA / LM SERVICES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 31 de octubre de 2024.

1.3.- Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025 en la partida 25301 bajo los códigos programáticos siguientes:



Dirección de Servicios Públicos	
	DISPONIBLE
08-004-081- 25301-1-110125-000	\$ 168,360.00
08-005-081- 25301-1-110125-000	\$ 168,000.00
08-006-081- 25301-1-110125-000	\$ 168,360.00
08-007-081- 25301-1-110125-000	\$ 168,000.00
08-008-081- 25301-1-110125-000	\$ 338,100.00

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Adjudicación directa a base de 3 Cotizaciones Número AYTOMXL-OM-AD-08-25, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se adjudicó el suministro de la subpartida 1 (única) correspondiente al **paquete único**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, referente al **“Suministro de Sobres de Bebida Hidratante en Polvo, para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a los servicios materia del presente contrato.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calz. Independencia # 1128, Centro Cívico C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan el servicio acordado.
- 2.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **VEEL781227EL5**, asimismo que se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el lugar y las circunstancias en que se deberá realizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo “A”**, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Información Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Adjudicación directa a base de 3 Cotizaciones Número **AYTOMXL-OM-AD-08-25** referente al **“Suministro de Sobres de Bebida Hidratante en Polvo GATORADE para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”** de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” deberá entregar los bienes con caducidad del año 2026.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes suministrados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a su contrato vigentes dentro de los 8 (ocho) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.



Tercera. - Vigencia del Contrato. - El suministro de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación directa a base de 3 Cotizaciones Número AYTOMXL-OM-AD-08-, "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente al suministro para la subpartida **1** del **paquete único** con un **monto mínimo total de \$ 366,572.70 M.N.** (Trescientos sesenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos 70/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 916,431.75 M.N.** (Novecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y un pesos 75/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio", será el responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados a través de Pedidos elaborados por el Departamento de Recursos Materiales, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago en el cual deberá incluir la retención del I.S.R. a la tasa del 1.25%, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su cotización económica establecido en el Anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que con los pedidos elaborados por el Departamento de Recursos Materiales y entregas realizadas a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, el plazo de pago se realizará dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Tesorería Municipal por parte del Departamento de Recursos Materiales, toda vez que hayan sido validadas por la Dependencia Solicitante, las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura. Los pagos los realizará la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

No se aceptarán facturas redondeadas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dependencia Solicitante, las facturas con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados, descripción del **Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-25 "Suministro de Sobres de Bebida Hidratante en Polvo, para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
RFC: AMB541201348



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



**Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California
Código Postal 21000**

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Lugar y Condiciones de Entrega. - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

El Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de “El Municipio” será el área responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes a través de **José Alberto Canett Sánchez**, Jefe de Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en el **Anexo “A”** de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.

- El suministro de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse a partir de la firma del presente instrumento, debiéndose realizar en un plazo máximo de 7 (Cinco) días hábiles posteriores a la entrega del pedido elaborado por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
- **No se aceptarán entregas parciales de los bienes solicitados en cada pedido.**

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo “A”, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.



Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio", a través del **C. Jorge Alberto Elías Marrón**, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- b) Es facultad de "El Municipio", realizar inspección y validación del suministro acordado en el presente contrato.
- c) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- d) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali Baja California, Código Postal 21000, por el equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto máximo sin incluir el I.V.A., señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 84,854.79 M.N. (Ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier



responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de las Dependencias Solicitantes y de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

La fianza se expide de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá **insertarse íntegramente** en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliére o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente el suministro de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato o se niegue a reponer bienes suministrados con defecto que hayan sido rechazados por "El Municipio".
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no suministra los bienes convenidos, sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



VII. Si “El Proveedor”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De “Las Partes” contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **31** días del mes de **marzo** de **2025**.

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"

LUIS MARIO VERDUGO ESTRADA
Propietario de
"LM SERVICES"

Testigo:

JORGE ALBERTO ELÍAS MARRÓN
Coordinador Administrativo de la Dirección de
Servicios Públicos Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.



A N E X O “A”

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-08-25

Suministro de Sobres de Bebida Hidratante en Polvo para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

ANEXO A

El presente anexo forma parte integrante del contrato abierto no. _01-AYTOMXL-OM-AD-08-25, celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja california y el Proveedor Luis Mario Verdugo Estrada.

PARTIDA: BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO

Paquete Único	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		MARCA	PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO M.N.	
			MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO	MÁXIMO
SUB PARTIDAS:								
1	SOBRE DE BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO SOBRE QUE CONTIENE POLVO PARA BEBIDA HIDRATANTE MARCA GATORADE DE 51 OZ. CADA UNO CON RENDIMIENTO DE 6 GALONES, EN VARIOS SABORES.	SOBRE	889	2,223	GATORADE	381.71	\$ 339,419.17	\$ 848,547.92
						Sub-Total sin IVA:	\$ 339,419.17	\$ 848,547.92
						8% de I.V.A.:	\$ 27,153.53	\$ 67,883.83
						Total:	\$ 366,572.70	\$ 916,431.75

MONTOS TOTALES DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO TOTAL: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A.

MONTO MÁXIMO TOTAL: NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A.

SE HARA LA RETENCIÓN DEL I.S.R. A LA TASA CORRESPONDIENTE DE 1.25% SOBRE EL MONTO FACTURADO SIN I.V.A.

PROYECCIÓN DE ENTREGAS MENSUALES/ CANTIDAD EN SOBRES

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
218	383	873	340	319	90	2,223